



Radicado: **0800131530092019-00002-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A.**
Demandado: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso indicado en la referencia, proveniente de la Sala Sexta de Decisión Civil–Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el cual fue recibido el 2 de marzo de 2021, donde se resolvió apelación de sentencia, y dentro del cual se decidió revocar en todas sus partes la sentencia anticipada del 1° de agosto de 2019, para en su defecto ordenar que se continúe con el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo dieciocho (18) de 2021

Secretario

RARAEAL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, Barranquilla, martes veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, y de conformidad a lo previsto por el artículo 329 del CGP, el juzgado ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, la Sala Sexta de Decisión Civil–Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de octubre 16 de 2020, por el cual decidió revocar en todas sus partes la sentencia anticipada del 1° de agosto de 2019, para en su defecto ordenar que se continúe con el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Civil–Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante providencia de diciembre 14 de 2020, por el cual decidió revocar en todas sus partes la sentencia anticipada del 3 de diciembre de 2019, para en su defecto ordenar que se continúe con el trámite correspondiente.

Segundo: Convocar a las partes y sus apoderados para que el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (06-05-2021) a las 9:00 a.m, concurren a la celebración de la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Tercero: Citar a las partes para que personalmente concurren, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (06-05-2021) a las 9:00 a.m.

Cuarto: Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del CGP, así mismo se advierte que tratándose de audiencia única, en la misma se proferirá sentencia, aunque algunas de las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

Quinto: Tener como pruebas, aportadas oportunamente por la parte demandante CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A. las siguientes:

Documentales:

- Las facturas aportadas como recaudo ejecutivo, relacionadas en el libelo de la demanda con sus respectivos soportes.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandante Clínica de Fracturas Centro de Ortopedia y Traumatología S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

Sexto: Tener como pruebas, aportadas y solicitadas oportunamente por la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., las siguientes:

Documentales:

- Informes de investigaciones realizadas por el outsourcing en relación con los accidentes de tránsito cobrados en las facturas (contenidas en CD)
- Objeciones a las facturas por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A. (contenidas en CD)
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

Interrogatorio de parte:

- Citar para el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (06-05-2021) a las 9:00 a.m, al representante legal de la demandada CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A., a fin que absuelva interrogatorio de parte solicitado por la demandada.

Testimonios:

- Citar para el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (06-05-2021) a las 9:00 a.m., al testigo ARIEL CÁCRDENAS FUENTES, en su calidad de Asesor Jurídico SOAT de la Compañía Mundial de Seguros S.A. o quien haga sus veces, a fin que declare todo cuanto le conste sobre el proceso ejecutivo, el pago de facturas y se ratifique en el documento por él suscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a53b0ebceec3860c4de8e415cb9a4e6ceeabb7e7dcc51c66cd54edf775cfda**

Documento generado en 23/03/2021 11:01:56 AM